

AUDIENCIA DE REMATE

La audiencia de remate es el acto procesal donde se concreta la subasta pública de los bienes embargados.

Desarrollo de la audiencia:

1. Inicio: El Tribunal inicia la audiencia verificando la legalidad del procedimiento previo (avalúo, notificaciones y convocatoria pública).
2. Presentación de posturas: Los interesados presentan sus ofertas. El Tribunal evalúa cada oferta y determina su validez.
3. Declaración del ganador: El bien se adjudica al mejor postor que cubra la postura mínima. Si no se presentan postores válidos, el Tribunal puede reprogramar la audiencia.
4. Acta de remate: Se levanta un acta detallada que certifica la adjudicación, los montos ofrecidos y cualquier incidente ocurrido durante la audiencia.

Artículo 971.- El remate se efectuará de conformidad con las normas siguientes:

- I. El día y hora señalados se llevarán a cabo en el local del Tribunal correspondiente.
- II. Será llevado a cabo por el juez, quien lo declarará abierto.
- III. El juez concederá un término de espera, que no podrá ser mayor de media hora, para recibir posturas; transcurrido este no se admitirán nuevos postores, salvo que sea el actor o el propio embargado.

- IV. El juez calificará las posturas, y concederá quince minutos entre puja y puja.
- V. El actor podrá concurrir a la almoneda como postor, presentando por escrito su postura, sin necesidad de cumplir el requisito a que se refiere el artículo 974 de esta Ley.
- VI. El juez declarará fincado el remate a favor del mejor postor.

Referencia:

Cámara de Diputados. (2024). Ley Federal del Trabajo. Obtenido de:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>